

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	074
RADICADO:	050013110004 2020 00432 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	CECILIA CRUZ BUITRAGO C.C. 52.404.069
DEMANDADO:	FERNANDO LEÓN SERNA MONTOYA C.C. 3.655.987
DECISIÓN:	REQUIERE PARTIDOR PARA PRESENTAR TRABAJO DE PARTICIÓN Y ENVÍA LINK DE EXPEDIENTE

En el proceso de la referencia, toda vez que en la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el art. 501 del C.G.P. que se llevó a cabo el pasado 22 de abril de 2022, se resolvió APROBAR LA DILIGENCIA y se designó terna de partidores, así:

AUTO N.º 696
DECISIÓN

El JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

DECRETAR LA PARTICIÓN, siendo necesario dada la no comparecencia del demandado, nombrar partidior de la lista de auxiliares de la justicia, así:

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
 Carrera 52 Nits. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304
 Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nombre	Correo electrónico	Teléfono
MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA	monipineda25@gmail.com	3007853239 y (604)4795047
JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ	alfonso1@lune.net	3006097915
JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ	julianvg0724@yahoo.es	3136522210

A quienes se notificará de su designación por correo electrónico o por el medio más expedito, esto estará a cargo de los interesados, de lo que se anexará constancia al expediente.

El cargo será ejercido por el primero que concurra al despacho y se notifique del auto de su nombramiento, y se concede el término de 10 días para presentar el correspondiente trabajo partitivo.

A quienes se les notificó la designación del cargo habiendo aceptado el mismo la abogada MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA, así:

2023, 11:38

Correo: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín - QUBOK

ACEPTACIÓN CARGO PARTIDORA- RADICADO 2020-432

Mónica Pineda <monipineda25@gmail.com>

Jue 28/01/2023 11:38 P.M.

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fab3655987@gmail.com <fab3655987@gmail.com>; Juan David Usuga <jhusugamejia@hotmail.com>

Doctora

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
 Jueza 4ta de Familia de Medellín
 E.S.D.

Ref: Liquidación de sociedad conyugal
 Demandante: Cecilia Cruz Buitrago
 Demandado: Fernando León Serna Montoya
 Radicado: 2020-432

MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA, mayor y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía 43.867.703 y Tarjeta Profesional 120.680 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente le manifiesto que ACEPTO el cargo de Partidora que me fue encomendado por su Despacho en el acta de la audiencia llevada a cabo el pasado 22 de abril de 2022. Manifiesto igualmente que no pesa sobre mi impedimento alguno para ejercerlo.

En consecuencia, solicito me sea enviado el link del expediente con el fin de proceder a la elaboración del trabajo de partición.

Atentamente,

Mónica Pineda Estrada

Abogada de familia

3007853239

Carrera 45.A #1 Sur 100 - Oficina 801

Torre Sudameris, Medellín.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

Esta Agencia Judicial, con el fin de impulsar el proceso REQUIERE AL PARTIDOR que aceptó el cargo dentro del trámite, esto es, a la abogada MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA, con teléfono 3007853239 y correo electrónico monipineda25@gmail.com , para que proceda a realizar la partición y adjudicación de los bienes inventariados dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal CRUZ-SERNA, con la finalidad de dar impulso al proceso.

Para elaborar la carga encomendada por el despacho al partidador aquí designado, se le concede un término adicional de diez (10) días, contados a partir de la publicación de esta providencia en los estados electrónicos, término dentro del cual se deberá aportar el respectivo trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con el inventariado aprobado en audiencia del 22 de abril de 2022.

Dicha comunicación se hará por parte del correo institucional del Juzgado con copia al correo electrónico de los apoderados de las partes demandante jdusugamejia@hotmail.com y demandado fdo3655987@gmail.com , con el único fin de que estén pendientes del impulso del proceso y de las actuaciones que se surtan de aquí en adelante con respecto a la partición y adjudicación.

De igual forma y para garantizar que el partidador tenga las herramientas necesarias para poder presentar en debida forma el trabajo de partición y adjudicación, se le compartirá el vínculo del expediente digital, el cual se actualizara conforme a los memoriales allegados y a las actuaciones emitidas por el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR AL PARTIDOR designado dentro del trámite, la abogada MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA, con teléfono 3007853239 y correo electrónico monipineda25@gmail.com para que proceda a realizar la partición y adjudicación de los bienes inventariados dentro del proceso de Liquidación de sociedad Conyugal CRUZ-SERNA.

SEGUNDO: CONCEDER al partidador para elaborar el trabajo de partición y adjudicación un término adicional de diez (10) días, contados a partir de la publicación de esta providencia en los estados electrónicos, término dentro del cual se deberá aportar el respectivo trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con el inventariado aprobado en audiencia del 22 de abril de 2022.

TERCERO: Para garantizar que el partidador tenga las herramientas necesarias para poder presentar en debida forma el trabajo de partición y adjudicación, se le compartirá el vínculo del expediente digital el cual se actualizara conforme a los memoriales allegados y a las actuaciones emitidas por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ